

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., JUEVES 11 DE FEBRERO DE 1993

Nº 22.224

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE No. 3

(De 3 de febrero de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL DECRETO DE GABINETE NO. 2 DE 20 DE ENERO DE 1993."

#### DECRETO DE GABINETE No. 4

(De 3 de febrero de 1993)

"POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO AL DECRETO DE GABINETE NO. 29 DE 14 DE JULIO DE 1992, MODIFICADO POR EL DECRETO DE GABINETE NO. 38 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1992."

#### DECRETO DE GABINETE No. 5

(De 3 de febrero de 1993)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACIÓN."

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 44

(De 3 de febrero de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA EXPLOSIVOS NACIONALES, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES PARA DETONANTES."

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 45

(De 3 de febrero de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTÚA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO DE PRECIOS."

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 46

(De 3 de febrero de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTÚA AL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO DEL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO DE PRECIOS."

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 47

(De 3 de febrero de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTÚA AL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DEL SERVICIO ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN."

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 48

(De 3 de febrero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DE 14 DE JULIO DE 1992, QUE CELEBRARÁ EL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CON LA EMPRESA DELTOG, S.A."

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 49

(De 3 de febrero de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y LA SOCIEDAD INTERAMERICAN POLICE SECURITY DISTRIBUTORS, INC., REPRESENTANTES EN PANAMÁ DE DISTRIBUIDORA MARU, S.A."

### MINISTERIO DE VIVIENDA

#### CONTRATO NO. 10-93

(De 29 de enero de 1993)

#### CONTRATO No. 11-93

(De 29 de enero de 1993)

### AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASSEMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**REYNALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.075

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETO DE GABINETE No. 3**  
**(De 3 de febrero de 1993)**

"Por el cual se modifican los artículos primero y segundo del Decreto de Gabinete N°2 de 20 de enero de 1993"

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto de Gabinete N°2 de 20 de enero de 1993, se adoptó la medida de suspender los nombramientos de nuevos servidores públicos en las posiciones vacantes existentes en la estructura de cargos del sector público y establecer algunas excepciones.

Que en 1993 se contemplaron nuevas posiciones esenciales para la reestructuración del sector público nacional con miras a lograr una mejor eficiencia del Estado, por lo que es necesario enmarcar la restricción del Decreto de Gabinete N°2 de 1993, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Que dentro de las excepciones establecidas en el artículo segundo del Decreto de Gabinete citado, no se tomaron en cuenta posiciones de otros sectores del servicio público, las cuales resultan indispensables para el buen manejo, asistencia y desarrollo de áreas de la comunidad que no se pueden desatender so pretexto de falta de personal calificado.

**DECRETA**

**Artículo 1.:** Modificar los artículos primero y segundo del Decreto de Gabinete N°2 de 20 de enero de 1993 publicado en la G.O. N°22,214 de 28 de enero de 1993.

**Artículo 2.:** El Artículo primero del Decreto N°2 de 20 de enero de 1993, quedará así:

"Suspender los nombramientos y contrataciones de nuevos servidores públicos en las posiciones existentes en la Estructura de Cargos del Sector Público, Gobierno Central, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Empresas Estatales, que no estuviesen ocupadas al 31 de diciembre de 1992.

Artículo 3.: El Artículo segundo del Decreto de Gabinete N°2 de 20 de enero de 1993, quedará así:

"Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior, aquellas posiciones que puedan calificar como indispensables para la prestación de los servicios públicos de salud, educación, seguridad pública, servicio exterior y los concernientes al Tribunal Electoral, Tribunal Tutelar de Menores, Organo Judicial, Ministerio Público, Organo Legislativo, Municipios y a la Corporación Azucarera La Victoria.

Artículo 4.: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 4

(De 3 de febrero de 1993)

"Por el cual se adiciona un artículo al Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992, modificado por el Decreto de Gabinete No.38 de 9 de septiembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE

#### C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992 se estableció una política de liberalización del mercado petrolero en la República de Panamá, la cual entró en vigencia a partir del día 30 de septiembre de 1992.

Que es conveniente evitar que la nueva política de liberalización del mercado petrolero incida negativamente en los costos de producción o consumo de energía eléctrica.

Que a tenor del numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, es función del Consejo de Gabinete el fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

#### D E C R E T A :

Artículo 1º: Adiciónase un artículo al Decreto de Gabinete No.29 de 14 de julio de 1992, modi-

ficado por el Decreto de Gabinete No.38 de 9 de septiembre de 1992, que leerá así:

**"Artículo 7o.** No se causará el arancel de importación de que tratan los artículos 2 al 5, inclusive, del presente Decreto de Gabinete, en relación con los productos derivados del petróleo que ingresen al territorio aduanero de la República de Panamá, provenientes de una Zona Libre de Petróleo, con motivo de su venta o traspaso al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), que sean destinados a la generación de energía eléctrica".

**Artículo 2º:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remítase copia auténtica del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

**Artículo 3º:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE No. 5 (De 3 de febrero de 1993)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No.3 de 20 de marzo de 1986, restituido mediante Decreto de Gabinete No.92 de 12 de diciembre de 1990, el cual establece que: "La protección arancelaria para productos cuya producción se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente Ley no podrá exceder la tarifa de veinte por ciento (20%) ad-valorem sobre el precio CIF del producto extranjero; salvo que se trate de productos industriales de origen agrícola o pecuario, en cuyo caso las tarifas arancelarias de protección no podrán exceder de treinta por ciento (30%) ad-valorem sobre el precio CIF de los productos extranjeros"

Que estudios y cálculos realizados por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, han podido comprobar que las láminas de fibra de vidrio revestidas con plástico artificial para ser utilizadas en cielorasos, constituyen un producto industrial fabricado localmente.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Comercio e Industrias, la Comisión de Política Industrial recomienda la concesión de la protección establecida para estos casos.

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA :

Artículo Primero: Créase la siguiente Partida al Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHOS ADUANEROS
70.20.02.02	Láminas de Fibra de vidrio cortadas a tamaño, revestidas por una de sus caras con plástico artificial propias para cielo raso suspendido.	20%

Artículo Segundo: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION DE GABINETE No. 44

(De 3 de febrero de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza para celebrar contrato con la empresa EXPLOSIVOS NACIONALES,

S.A., PARA EL SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES PARA DETONANTES"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANADO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de Excepción de Licitación Pública para celebrar contrato con la empresa EXPLOSIVOS NACIONALES, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS DE MATERIALES PARA DETONANTES, los cuales serán utilizados en los distintos proyectos que adelanta dicho Ministerio a nivel Nacional.

Que el artículo 58 numeral 10, del Código Fiscal, dispone que no es necesario la Licitación Pública en los contratos que celebre EL ESTADO con sus Instituciones Autónomas o Semiautónomas o de éstas entre si.

RESUELVE:

Artículo 1º.: Exceptuar del requisito de Licitación Pública al Ministerio de Obras Públicas y autorizarlo para celebrar contrato con la empresa EXPLOSIVOS NACIONALES, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE EXPLOSIVOS Y MATERIALES PARA DETONANTES.

Artículo 2º.: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58 Numeral 10 y 59 del Código Fiscal.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLA PIMENTEL**

Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE No. 45**

(De 3 de febrero de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar mediante Concurso de Precios."

EL CONSEJO DE GABINETE  
CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos mediante la fórmula de Concursos de Precios para la realización de diversas obras en distintos sectores del territorio nacional.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por la realización de estas obras requieren que las mismas se construyan a la mayor brevedad posible siendo la estación seca de vital importancia para su ejecución en menor tiempo.

Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Excepcionar del requisito de Licitación Pública la contratación de las obras que se detallan a continuación, en las cuales deberá seguirse la fórmula del Concurso de Precios, según lo establece el Código Fiscal.

PROYECTO	PROVINCIA	MONTO
1. Estudio para la ampliación Vía David-Concepción	Chiriquí	B/.300,000.00
2. Señales Verticales	Nacional	270,000.00
3. Señalización Horizontal	Nacional	172,500.00
4. Canalización Río Matías Hernández	Panamá	400,000.00
5. Const. Pte. Sobre el Río Perequeté (Villa Carmen)	Panamá	162,300.00
6. Rehabilitación Chepo-Quebrada Aguacate	Panamá	1,000,000.00
7. Rehabilitación Camino Sabanitas-Portobelo	Colón	300,000.00
8. Reparación deslizamiento Almirante-Changuinola	B. del Toro	150,000.00
9. Rehabilitación Camino El Llano-Cartí y Puente	San Blas	300,000.00
10. Rehabilitación Camino Paso Canoas-Río Sereno	Chiriquí	850,000.00
11. Codeibo A Finca 6 (Asfalto)	B. del Toro	200,000.00
12. Olá-San Roquito-Huacas de Quijé (Puntos Críticos)	Coclé	400,000.00
13. Antón-Tranquilla-La Estancia-Caballero-El Valle (Ptos. Críticos)	Coclé	500,000.00
14. Piña-Salud (Puntos Críticos)	Colón	500,000.00
15. Transistmica-Nuevo Vigía	Colón	200,000.00
16. Alanje-Sitio Lázaro	Chiriquí	150,000.00
17. Entrada Progreso-Palmito	Chiriquí	250,000.00
18. Volcán-Caizán (Segunda Etapa)	Chiriquí	600,000.00
19. CPA.-Cerro Viejo-Cerro Iglesias (Punto Crítico)	Chiriquí	200,000.00
20. La Cuchilla-El Palmar (Ptos. Críticos)	Chiriquí	160,000.00
21. Los Pozos-El Cedro (Ptos. Críticos)	Herrera	400,000.00
22. Central-La Pasera-El Macano (Puntos Críticos)	Los Santos	500,000.00
23. San José-Bajo Corral	Los Santos	150,000.00
24. Las Tablas-Puerto Mensabé (Puntos Críticos)	Los Santos	350,000.00
25. Tres Quebradas-Buena Vista	Panamá	250,000.00
26. CPA.-Nuevo Tonosí	Panamá	210,000.00
27. Río de Jesús-Montijo	Veraguas	350,000.00
28. Estudio y Planos Transporte Urbano (Actualización)	Panamá	750,000.00
29. Calles del Distrito de San Miguelito	Panamá	3,824,000.00
30. Calles del Corregimiento de Pacora	Panamá	270,000.00
31. Calles del Corregimiento de Tocumen	Panamá	300,000.00
32. Calles del Corregimiento de Pedregal	Panamá	300,000.00
33. Calles del Corregimiento de Juan Díaz	Panamá	250,000.00
34. Calles del Corregimiento de Alcalde Díaz	Panamá	300,000.00

35.	Calles del Corregimiento de Chilibre	Panamá	200,000.00
36.	Puente entre San Miquelito y Alcalde Díaz	Panamá	200,000.00
37.	Construcción de Pasos Peatonales	Panamá	300,000.00
38.	Construcción de Paradas	Panamá	300,000.00
39.	Terminación de las Calles del Casco Viejo y Calle 17	Panamá	500,000.00
40.	Calles de Arraiján	Panamá	200,000.00
41.	Calles de La Chorrera	Panamá	250,000.00
42.	Calles y Puente de David	Chiriquí	962,000.00
43.	Calles de Concepción	Chiriquí	540,000.00
44.	Calles de Volcán	Chiriquí	200,000.00
45.	Calles de Antón, Penonomé y La Pintada	Coclé	327,000.00
46.	Calles de Natá y Aguadulce	Coclé	462,000.00
47.	Calles de Tolé, San Félix y Remedios	Chiriquí	1,020,000.00
48.	Calles y Aceras en Chitré y Monagrillo	Herrera	784,400.00
49.	Calles de La Arena y Parita	Herrera	274,000.00
50.	Calle de Pesé, Orú, Los Pozos, Chumical y Las Minas	Herrera	367,000.00
51.	Calles de Guararé y el Distrito de Las Tablas	Los Santos	1,675,000.00
52.	Calles de los Distrito de Chame y San Carlos	Panamá	440,000.00
53.	Calles de Santiago y Puente Peatonal	Veraguas	1,634,000.00
54.	Calles de Puerto Escondido N°1 y N°2	Colón	320,000.00
55.	Calles de Cativá	Colón	550,000.00
56.	Calles de Río de Jesús, Los Castillos, Atalaya, Montijo y San Antonio	Veraguas	710,000.00
57.	Calles de Almirante	B. del Toro	240,000.00
58.	Calles de Dolega, Portobelillo, Caldera	Chiriquí	243,000.00
59.	Construcción de Muro en Puerto Armuelles	Chiriquí	800,000.00
60.	Rehabilitación Calles y Muro- Isla de B. del Toro	B. del Toro	750,000.00
61.	Construcción Puente sobre Río Joaquín (Tonosí-El Carao)	Los Santos	310,000.00

Total B/.29,827,600.00

ARTICULO 2°: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el Artículo 58, numeral 4, y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 46**  
**(De 3 de febrero de 1993)**

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a contratar mediante Concurso de Precios".

EL CONSEJO DE GABINETE  
 CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de Licitación Pública para proceder a celebrar contratos, mediante la fórmula de Concurso de Precios, para la realización de diversas obras en distintos sectores del territorio nacional.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por la realización de estas obras requieren que las mismas se construyan a la mayor brevedad posible siendo la estación seca de vital importancia para su ejecución en menor tiempo.

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública cuando existan razones de urgencia evidente como en le presente caso.

RESUELVE:

Artículo 1.: Exceptuar del requisito de Licitación Pública la Contratación de las obras que se detallan a continuación, en las cuales deberá seguirse la fórmula de Concurso de Precios, según lo establece el Código Fiscal.

CAMINOS TERMINADOS EN ASFALTO:

<u>PROYECTO</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>MONTO</u>
1. Playa Gorgona	Panamá	372,000.00

CAMINOS TERMINADOS EN MATERIAL SELECTO  
 (Tosca)

1. Juan Hombrón	Coclé	282,000.00
2. Carretera A Isla Grande	Colón	371,100.00
3. C.P.A. Cabuya	Panamá	172,800.00

TOTAL 1,197,900.00

Artículo 2.: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

Artículo 3.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**  
 Ministro de Gobierno  
 y Justicia a.i.

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
 Ministro de Comercio  
 e Industrias

**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**  
Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo

Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación  
y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 47**  
(De 3 de febrero de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Fondo de Emergencia Social de los procedimientos de Licitación Pública y se le autoriza a contratar mediante Solicitud de Precios las Contrataciones Públicas con los fondos provenientes del Servicio Especial de Vigilancia de la Zona Libre de Colón."

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional tiene programado un número de proyectos para la Provincia de Colón que requieren atención inmediata por parte de las instituciones estatales involucradas.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.51 de 7 de mayo de 1992 se declara a la Provincia de Colón ZONA DE EMERGENCIA PROVINCIAL.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.51 de 7 de mayo de 1992 se obliga a todas las dependencias estatales a poner en ejecución inmediata las medidas adoptadas por el Organó Ejecutivo a través de la DECLARACION PRESIDENCIAL DE MEDIDAS URGENTES PARA LA PROVINCIA DE COLON.

Que dada la situación de urgencia, se hace necesario exceptuar al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL de efectuar los Actos de Licitación Pública y Concurso de Precios, ya que los mismos conllevan retrasos que van en detrimento de la adecuada ejecución de los proyectos.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º:** Exceptuar al FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL del requisito de celebración de los Actos de Licitación Pública y se le autoriza a contratar mediante Solicitud de Precios la ejecución de los proyectos y la adquisición de bienes y servicios para la Provincia de Colón, administrados conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Contraloría General de la República y el Gobernador de Colón.

**ARTICULO 2º:** La excepción mencionada en el Artículo anterior, se hará efectiva para los proyectos que a continuación detallamos:

**PROYECTOS**

**MONTO**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:**

Adición-Calles Barriada San Martín  
Sub-Total

B/.17,000.00  
17,000.00

PROYECTOS COMUNITARIOS PRO-COLON:

Partida adicional proyectos comunitarios pres. y apro.	200,000.00
Camión succión-presión	250,000.00
Equipo Hospital Manuel A. Guerrero	B/.39,000.00
Bombas para aguas negras para Sta. Rita y Nuevo Colón	230,000.00
Puente Camino de Acceso al primer Ciclo de Gatuncillo	60,000.00
Dos camiones volquetes y retroexcavadora Portobelo	100,000.00
Dos camiones volquetes Chagres y Donoso	55,000.00
Vehículos de Vigilancia Policial Colón	260,000.00
Capilla de Pueblo Nuevo-Palmas Bellas	55,000.00
Salón Comunal de Palmira, toma de agua de Quebradón-e	15,000.00
Instrumentos musicales Cuerpo de Bomberos	42,000.00
Sub-Total	1,306,000.00

Estos proyectos fueron aprobados por la Junta Asesora de Colón, mediante Acta No.16, pendiente de Acto Público.

MINISTERIO DE SALUD:

Adquisición 2 ambulancias	60,000.00
Camas hospitalarias, panel y ambulancias Hosp. M.A. Guerrero	80,000.00
Sub-Total	140,000.00

Estos proyectos fueron aprobados por la Junta Asesora de Colón, mediante Actas Nos. 14 y 15 respectivamente, pendientes de Acto Público.

PROGRAMA DE GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL-COLON

Polines para ferrocarril Vía Colón-Frijoles	100,000.00
Sub-Total	100,000.00

SERVICIO AEREO NACIONAL

Infraestructura	150,000.00
Sub-Total	150,000.00

Este proyecto fue aprobado por la Junta Asesora de Colón, mediante Acta No.17, pendiente de Acto Público.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
 Presidente de la República  
**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**  
 Ministro de Gobierno  
 y Justicia a.i.  
**JULIO E. LINARES**  
 Ministro de Relaciones Exteriores

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
 Ministro Salud  
**ROBERTO ALFARO E.**  
 Ministro de Comercio  
 e Industrias  
**GUILLERMO E. QUIJANO**  
 Ministro de Vivienda

**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**  
Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo

Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**  
Ministra de Planificación  
y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 48**  
**(De 3 de febrero de 1993)**

"Por la cual se emite concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 al contrato No.18 de 14 de julio de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa DELTOG, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 al contrato No.18 de 14 de julio de 1992, que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa DELTOG, S.A., para la remodelación del edificio del antiguo revisado de Paitilla, donde se ubicarán las oficinas de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, por la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 75/100 (B/.12,991.75).

Artículo 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**  
Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**  
Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**  
Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**  
Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**  
Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**  
Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**  
Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**  
Ministro de Desarrollo

Agropecuario  
**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación  
y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**  
Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE No. 49**  
**(De 3 de febrero de 1993)**

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la sociedad INTERAMERICAN POLICE SECURITY DISTRIBUTORS, INC., representantes en Panamá de DISTRIBUIDORA MARU, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :  
Que mediante Resolución No.382 de 25 de noviembre de 1992,

el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Gobierno y Justicia, del requisito de Licitación Pública y se le autorizó a la contratación directa con la sociedad INTERAMERICAN POLICE SECURITY DISTRIBUTORS, INC., representantes en Panamá de DISTRIBUIDORA MARU, S.A.

Que el objeto de este Contrato es el suministro de telas, botones e hilos, para la confección de uniformes de la Policía Nacional, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 10/100 (B/.343.415.10).

Que de conformidad con el artículo 29 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, los contratos del Gobierno Central que se celebren por la suma mayor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), deben contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la sociedad INTERAMERICAN POLICE SECURITY DISTRIBUTORS, INC., representantes en Panamá de DISTRIBUIDORA MARU, S.A., el cual tiene por objeto el suministro de telas, botones e hilos, para la confección de uniformes para el personal de la Policía Nacional, por un monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 10/100 (B/.343.415.10).

Artículo 2º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL**

Ministro de Gobierno  
y Justicia a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO H.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**BOLIVAR ARMUELLES**

Ministro de Educación a.i.

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro Salud

**ROBERTO ALFARO E.**

Ministro de Comercio  
e Industrias

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**CESAR PEREIRA BURGOS**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Planificación

y Política Económica

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
CONTRATO No. 10-93**

Entre los suscritos, a saber: Ing. **GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.8-92-171, MINISTRO DE VIVIENDA, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, de conformidad con el Artículo 69 y 70

del Código Fiscal, por una parte y por la otra: **PEDRO E. LASERNA G.**, varón, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador del pasaporte No.AC-2635564, en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A.**, inscrita en Ficha 234024, Rollo 29106, Imagen 126 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra, como consecuencia de la Licitación Pública No.14-92, celebrado el día 2 de septiembre de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.116-92 de 6 de octubre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio Tipo **HORTENSIA**, más Estacionamiento y sus Obras de Infraestructura, ubicado en Calle Próspero Pinel, Barrio de El Chorrillo, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación **EL CONTRATISTA** suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato, dentro del término de CIENTO CINCUENTA (150) días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la

orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que **EL ESTADO** considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de **EL CONTRATISTA**.

QUINTA: **EL ESTADO** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS (B/.407.777.00)**. Esta suma será pagadera contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a **EL CONTRATISTA**, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No. 3.30.1.2.8.01.01.519, Reserva vigencia 1992.

SEXTA: **EL CONTRATISTA** conviene que en concepto de multa, pagará a **EL ESTADO** la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/.135.92)**, por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: **EL ESTADO** se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del

Ministerio de Vivienda y **EL CONTRATISTA** establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es caso de Bonos, permiso de construcción, permiso de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: **EL CONTRATISTA** conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de **EL ESTADO**, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, **EL CONTRATISTA** ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. 619200085 - - - -, expedida por la Compañía WICO - - - - - por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/.203.888.50)** que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato y del CINCUENTA por ciento (50%) del valor de la obra que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de **EL ESTADO**, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las condiciones generales de las especificaciones.

UNDECIMA: **EL CONTRATISTA** ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. 699200534 - - - - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS**

(B/.203.888.50), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del total del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros y el pago de sueldos a los obreros de **EL CONTRATISTA** en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: **EL CONTRATISTA** asume toda responsabilidad que se derive de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de **EL ESTADO** o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, **EL CONTRATISTA** presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 719200023 - - - - - , expedida por la Compañía WICO - - - - - , por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.175,000.00)**.

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que debe producir, la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**.
2. La formulación del concurso de acreedores o quiebra de **EL CONTRATISTA** o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un

consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.

5. La incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

**DECIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto **AL CONTRATISTA** como al **ESTADO** a observarlos fielmente.

**EL CONTRATISTA** adhiere y anula timbres por valor de **CUATROCIENTOS SIETE BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/.407.80)** y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993)

**POR EL ESTADO**  
**ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**  
Ministro de Vivienda

**EL CONTRATISTA**  
**PEDRO E. LASERNA G.**  
Constructora Positiva, S.A.

**REFRENDO:**  
**RUBEN CARLES**  
Contralor General de la República

**MINISTERIO DE VIVIENDA**  
**CONTRATO No. 11-93**

Entre los suscritos, a saber: Ing. **GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No.8-92-171, **MINISTRO DE VIVIENDA**, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, de conformidad con el Artículo 69 y 70 del Código Fiscal, por una parte y por la otra: Ing. **RICARDO A. DIAZ ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.7-85-1156, en su

carácter de Representante Legal de la Empresa **INDUSTRIAS Y CONSTRUCCION, S.A.**, inscrita en ficha 242750, rollo 0031348, imagen 2018, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, conviene en celebrar el presente contrato administrativo de obra, como consecuencia de la Licitación No.18-92, celebrada el día 14 de octubre de 1992, según consta en la adjudicación definitiva hecha por la Resolución No.127-92 del 30 de octubre de 1992, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio Tipo **HORTENSIA**, más Obras de Infraestructura, ubicado en Calle 21 Oeste, Barrio de El Chorrillo, Provincia de Panamá.

Las obras objeto del presente contrato deberán ser ejecutados por **EL CONTRATISTA** en todo de acuerdo con los planos, las especificaciones generales y técnicas, condiciones especiales y demás documentos que han de servir de base para la mencionada obra, las cuales forman parte de este Contrato.

Con posterioridad a la Licitación **EL CONTRATISTA** suministrará un desglose de cantidades y precios unitarios, debidamente aprobados por el MIVI, con el objeto de controlar y preparar los informes mensuales para la presentación de cuentas de pago.

SEGUNDA: **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, accesorios, transporte, combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra, servicios de seguro y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior.

TERCERA: **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los trabajos, objeto del presente contrato, dentro del término de **CIEN CINCUENTA (150)** días calendarios, contados a partir de la fecha fijada de la orden de proceder a la ejecución del trabajo; salvo las extensiones que **EL ESTADO** considere justificadas y razonable.

CUARTA: En la ejecución del trabajo **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos-leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y a

correr en todos los gastos que estos establezcan, aplicables a los trabajos pactados y a la actividad de EL CONTRATISTA.

QUINTA: EL ESTADO se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos a ejecutar con motivo del presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/.404,726.00). Esta suma será pagada contra cuentas mensuales que representen los trabajos realizados en ese período y de la cual se retendrá una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la misma. Esta suma retenida será devuelta a EL CONTRATISTA, a la entrega total y satisfactoria de los trabajos contratados.

El costo de este contrato será cargado a la Partida Presupuestaria No.0.14.1.1.0.03.02.519, Reserva vigencia 1992.

SEXTA: EL CONTRATISTA conviene que en concepto de multa, pagará a EL ESTADO la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y UN CENTESIMOS (B/134.91), por cada día calendario que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado, cuya cantidad se deducirá de los dineros debidos a EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: Será de aplicación en el presente contrato lo dispuesto por el Artículo 37-A del Código Fiscal, consagrado en la Ley No.89, del 22 de diciembre de 1976, y el Decreto No.9 del 21 de julio de 1989. Para los efectos de aplicación de la referida norma legal, se considerarán como insumos principales aquellos que a la fecha de esta contratación, reconozca como tales la Contraloría General de la República. Todo reclamo deberá ajustarse al texto de la norma fiscal invocada.

OCTAVA: EL ESTADO se reserva el derecho de aumentar, disminuir o suprimir los trabajos originalmente pactados, cuando así convenga a sus intereses. En tal caso, el Departamento de Inspección del Ministerio de Vivienda y EL CONTRATISTA establecerán de común acuerdo el valor real de materiales y mano de obra requerido más un porcentaje de administración y utilidad. Este porcentaje será de DIEZ por ciento (10%) para disminuciones y de DOCE por ciento (12%) para adiciones.

Estos porcentajes no incluyen los costos administrativos generales, como es el caso de Bonos, permiso de construcción, permiso

de ocupación y similares los cuales no se tomarán en cuenta para estos nuevos precios. Este valor será adicionado o sustraído al monto original del contrato según sea el caso.

NOVENA: EL CONTRATISTA conviene en que si al momento de la aceptación de la obra por parte de EL ESTADO, se considera necesario efectuar ajuste a la obra, el término por el cual debe mantenerse la garantía, comenzará a contarse desde la fecha de entrega y aceptación de los trabajos que fueron reparados o modificados.

DECIMA: Para garantizar cualquier defecto de construcción o vicios redhibitorios y el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones que contrae por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. - - 15-016723.0 - - - - - , expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL S. A. - - - - - por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS (B/202.363.00) que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor total de la obra durante la vigencia del contrato, que se mantendrá en vigencia durante los tres (3) años siguientes a la aceptación completa y definitiva de la obra objeto del presente contrato, por parte de EL ESTADO, conforme el Artículo 56 del Código Fiscal y de acuerdo al contenido de las especificaciones.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA ha presentado la FIANZA DE GARANTIA DE PAGO No. Endoso No.1/<sup>15-016723,0</sup>, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - - - por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS (B/202,363.00), que cubre el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales tanto locales como extranjeros el pago de sueldos a los obreros de EL CONTRATISTA en caso de que se quiebre o falte a sus obligaciones, de acuerdo con las especificaciones del Ministerio de Vivienda.

DUODECIMA: EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad que se deriva de cualquier accidente de trabajo, sucedido dentro o fuera del área de la construcción que afecte a sus obreros, personal de EL ESTADO o terceras personas y por cualquier daño o perjuicio a la

propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos a que se refiere el presente contrato. Para garantizar las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, EL CONTRATISTA presenta la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No. 20-001937-6-00/<sup>000</sup>, expedida por la Compañía ASEGURADORA MUNDIAL, S.A. - - - -, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/175,000.00)**.

DECIMA TERCERA: Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este artículo.
6. El incumplimiento del contrato.

DECIMA CUARTA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planos, Addendas y demás documentos preparados por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Diseño y Construcción del Ministerio de Vivienda, cambios y modificaciones que surjan para la ejecución de la Obra arriba indicada así como su propuesta, son anexos de este Contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo obligando tanto al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres por valor CUATROCIENTOS

CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTESIMOS (B/404.80) y un timbre de Paz y

Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres (1993)

POR EL ESTADO  
ING. GUILLERMO ELIAS QUIJANO JR.  
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA  
ING. RICARDO A. DIAZ ESPINO  
Industrias y Construcción, S.A.

REFRENDO:  
RUBEN CARLES  
Contralor General de la República

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
EDICTO No. 14  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE  
DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA, HACE

SABER:

QUE LA SEÑORA CLO-  
DOMIRA ESTHER MITRE  
VDA. DE ADAMES, mujer,

panameña, mayor de edad, viuda, ama de casa, residente en Calle la Cultura, La Chorrera, Casa #3804, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-27-541 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Buena Vista Co-regimiento B. Colón donde existe casa de habitación distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Fernando Mitre con 47.60 mts.  
SUR: Virgilia Serrano, Manuel Adames, Cecilia Adames con 50.20 mts.  
ESTE: Mercedes Carrera con 12.40 mts.  
OESTE: Calle en proyecto con 11.55 mts.

Area total del terreno quinientos setenta y tres metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados (573.79 mts<sup>2</sup>)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno no solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde:  
(Fdo.) SR. UBALDO A.  
BARRIA MONTERO  
Jefe de la Sección de  
Catastro:

(Fdo.) SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original.- La Chorrera primero de febrero de mil novecientos noventa y tres

SRA. CORALIA B. DE  
ITURRALDE  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpl.  
L-255.533.61  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
EDICTO No. 203  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE  
DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA,

HACE SABER:  
QUE LA SEÑORA CLO-  
DOMIRA ESTHER MITRE

VDA. DE ADAMES, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, ama de casa, residente en Calle la Cultura, La Chorrera, Casa #3804, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-27-541 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Guayabitos de la Barriada B. Balboa Co-regimiento B. Balboa donde existe casa de habitación distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Manuel Adames con 10.70 mts.  
SUR: Calle los Guayabitos con 13.65 mts.

ESTE: Cecilia Adames con 42.00 mts.

OESTE: José Tomás Aguirre con 38.80 mts.

Area total del terreno cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados (495.87 Mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno no solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s)

que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde:  
(Fdo.) SR. UBALDO A.  
BARRIA MONTERO  
Jefe de la Sección de  
Catastro:  
(Fdo.) SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.- La Chorrera primero de febrero de mil novecientos noventa y tres

SRA. CORALIA B. DE  
ITURRALDE  
Jefe de la Sección de  
Catastro Mpl.  
L-255.533.61  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
EDICTO No. 12  
ALCALDIA DEL DISTRITO  
DE LA CHORRERA  
EL SUSCRITO ALCALDE  
DEL DISTRITO DE LA  
CHORRERA,  
HACE SABER:

QUE LA SEÑORA CLO-  
DOMIRA ESTHER MITRE  
VDA. DE ADAMES, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, ama de casa, residente en Calle la Cultura, La Chorrera, Casa #3804, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-27-541 en

su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Buena Vista de la Barriada Buena Vista Co-regimiento B. Colón donde existe casa de habitación distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Julián Pérez con 19.35 mts.  
SUR: Calle Los Guayabitos con 26.00 mts.

ESTE: Calle en proyecto con 17.45 mts.

OESTE: Lote Municipal con 9.70 mts.

Area total del terreno doscientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (295.75 mts<sup>2</sup>).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno no solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 1 de febrero

de mil novecientos noventa y tres.

El Alcalde:  
(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO  
Jefe de la Sección de Catastro:  
(Fao.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original - La Chorrera primero de febrero de mil novecientos noventa y tres

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-255.533 61  
Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA No. 5 CAPIRA  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
EDICTO No. 034-DRA-92

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público.

HACE SABER:  
Que el (la) Señor (a):  
**JOSEFINA LADRON DE GUEVARA ADAMES** ve-

cino (a) del Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal No. 9-68-779, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-007 la adjudicación a Título Oneroso de una (1), parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. XXX Tomo No. XXX, Folio No. XXX.  
Parcela No. 1, ubicada

en Punta Barco, con una superficie de 0 HAS. +1318.83 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Paroporo  
SUR: Camino al Nance y a la playa  
ESTE: Camino a la playa y a la C.I.A.  
OESTE: Terreno de Argelis Rita Prado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las

haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 8 del mes de mayo de 1992

SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador

L- 255.505.91  
Única Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO  
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición 2150 a la solicitud de registro de la marca "MOSCHINO" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

A) Representante Legal de la sociedad denominada: **FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC.** cuya paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de

oposición a la solicitud de registro de la marca "MOSCHINO" propuesto por el señor **FRANCESCO MOSCHINO** a través de sus Apoderados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN.**

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el

juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de febrero de 1993, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor  
GINA B. DE FERNANDEZ  
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal.

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá, 4 de febrero de 1993.

Director

L-255414.11

Segunda Publicación

## AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público, que he adquirido el establecimiento comercial denominado "Abarrotería y Carnicería José y Maritza", ubicado en la Vía José María Torrijos y entrada de San Joaquín, Corregimiento de Pedregal, el cual era de propiedad del señor José You Vergara, con cédula 3-65-111 y estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B número 26445, debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

Susana You Sung  
8-462-232  
Tercera Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público, que mediante Escritura Pública No. 61 expedida por la Notaría

Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 29 de enero de 1993, adquirí, por compra, del señor ANTONIO CHONG CHEN, varón, panameño, comerciante, de este vecindario, con cédula de identidad personal No. N-15-240, el establecimiento comercial denominado **HORTALIZA MARGARITA**, el cual está ubicado en la población de Margarita, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón. **CARLOS UNG CHUNG** Cédula No. PE-1-759 Colón, 1º de febrero de 1993  
L-55013  
Segunda Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Yo **WON PAN YAU**, con cédula No. N-15-20, propietario del Establecimiento Comercial **MINI SUPER "W"**, con licencia Comercial Tipo B con el No. 35462, ubicado en Jardín Olímpico Edificio F No. 115 Juan Díaz, provincia de Panamá, Vendo al Sr. **TANG KEE PUY** con cédula No. N-17-983 el mencionado Estable-

cimiento.  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.  
Panamá, 8 de febrero de 1993.

L-254.307.82  
Segunda Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que la sociedad **LYLY ENTERPRISES, S.A.**, ha vendido el establecimiento comercial **ALMACEN CAPRICHOS**, a la sociedad **M. & I. COMPANY, S.A.**  
L-255.605.70  
Segunda Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9777 de 22 de diciembre de 1992, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, microfirmada en la ficha 231419, Rollo 37450, Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, el 30 de diciembre de 1992, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUNSHINE FASHIONS, S.A."  
L-255.664.79  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 945 de 27 de enero de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de febrero de 1993, a la ficha 229614, Imagen 0070, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ELKTON OVERSEAS S.A."  
L-255.402.29  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 262 del 20 de enero de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 151813, Rollo 37708 Imagen 0068, ha sido disuelta la sociedad denominada **SOTOINVEST ONE INC.**, el 29 de enero de 1993.  
Panamá 4 de febrero de 1993.

L-255.348.20  
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 282 del 21 de enero de 1993, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 049967, Rollo 37708 Imagen 0075, ha sido disuelta la sociedad denominada **OCEANVIEW INC.**, el 29 de enero de 1993  
Panamá, 5 de febrero de 1993.

L-255.348.20  
Única Publicación